



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

Aprobación definitiva PRESUPUESTO 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a dar publicidad a su resumen por capítulos, así como a la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2025, y a las bases reguladoras de las subvenciones “ayuda a la natalidad” aprobadas en la base 20 de ejecución del presupuesto:

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL	269.338,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	219.153,00
3	GASTOS FINANCIEROS	470,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.165,00
	Operaciones Corrientes	521.126,00
6	INVERSIONES REALES	37.663,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.700,00
	Operaciones de Capital	40.366,00
	Total general	561.492,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.575,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.903,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	33.853,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	434.198,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.216,00
	Operaciones Corrientes	536.745,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.747,00
	Operaciones de Capital	24.747,00
	Total general	561.492,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA**Escala de Administración General**

Plazas	Subescala	Grupo	Nivel	Estado	Observaciones
-	Secretaría-Intervención	-	-	-	Exención por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de febrero de 2002
1	Gestión	A2	20	Cubierta	
1	Administrativa	C1	16	Vacante. Ocupada Interinamente	Nueva creación en 2015 Estabilización

Escala de Administración Especial

Plazas	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	Nivel	Estado	Observaciones
1	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	20	Vacante. Ocupada Interinamente. Estabilización.	A tiempo parcial 25%

PERSONAL LABORAL

Limpieza (Grupo E DT 3ª Ley 7/2007, EBEP): 1 plaza, a tiempo parcial 60%. Vacante.

SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL GC 8: 2 plazas; a tiempo parcial 60%; fijo discontinuo (1 julio a 31 agosto); estabilización

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/1985 se hacen públicas las retribuciones de los cargos con dedicación, así como las dietas por asistencia a sesiones plenarias del resto de los corporativos:

-Alcalde: retribución bruta anual de 21.888,00 euros, y que se percibirá en doce pagas, correspondientes las diferentes mensualidades

-Asistencia a sesiones plenarias: 100 euros/sesión a cada concejal asistente.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES “AYUDA A LA NATALIDAD” APROBADAS EN LA BASE 20 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 20º.- FOMENTO DE LA NATALIDAD. En aplicación del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se aprueban en el marco de las presentes Bases de Ejecución del presupuesto las bases reguladoras de la subvención FOMENTO DE LA NATALIDAD, cuyos aspectos generales han sido regulados en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugros de 18 de junio de 2010 y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027:

20.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente

que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

El Ayuntamiento se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico; la despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a nuestro municipio, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de la localidad.

Como respuesta a este desafío, el Ayuntamiento ha diseñado iniciativas que ayuden a fijar a la población al territorio; dentro de este contexto se enmarca la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento de la Natalidad, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en el municipio, creando un entorno atractivo y seguro para familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos, mediante un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños. Todo ello con la finalidad de ayudar al asentamiento poblacional y luchar contra la despoblación en el municipio.

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores o adoptantes

El Ayuntamiento de Lugros, no puede permanecer impasible ante la situación por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad y por ello hace convocatoria pública de Ayudas a la Familia para el ejercicio de 2025 y siguientes en la modalidad de **AYUDA POR NACIMIENTO**.

20.2. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios:

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta cinco años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

20.3. REQUISITOS.

20.3.1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

20.3.2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos un año ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre/la madre.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

20.3.3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos un año y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar. Este requisito será sustituido por el compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción; y el compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción. El incumplimiento del compromiso será causa de reintegro de la ayuda.

20.3.4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

20.4. IMPORTE

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto de 2025 y siguientes destinará 6.000,00 € a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer. En caso de prórroga del presupuesto, dicho crédito se considera expresamente prorrogable.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 10 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una

persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento. No obstante, independientemente del número de nacimientos o adopciones el importe máximo de la ayuda municipal por nacimiento o adopción será 2.000,00 €

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Igualmente, estas ayudas podrán suspenderse por motivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

20.5. PROCEDIMIENTO

20.5.1. Se aprobará la convocatoria, por los nacimientos y las adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior, mediante decreto de Alcaldía con inserción de anuncios en el Tablón de anuncios de la Corporación físico y de la sede electrónica, y en los lugares de costumbre.

No obstante, la Alcaldía, cada año podrá aprobar la convocatoria conjunta por los nacimientos y las adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior y en uno o varios trimestres naturales del año en curso.

20.5.2. En el plazo de DIEZ DÍAS desde el decreto de convocatoria, las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos un año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

No existe posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LGS.

20.5.3. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y, se elevará propuesta a la Alcaldía que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

20.5.4. Adoptado el Acuerdo por la Alcaldía, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo de la Alcaldía.

20.6. GRUPO DE VALORACIÓN:

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento, en la Resolución de la Alcaldía que apruebe la convocatoria, designará entre su personal técnico administrativo un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación y tramitación de las ayudas, así como el seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

20.7. JUSTIFICACIÓN.

Estas subvenciones se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

20.8. REINTEGRO Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

20.9. COMPATIBILIDAD Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

20.10. RÉGIMEN JURÍDICO La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia de estas Bases de Ejecución del presupuesto. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugros de 18 de junio de 2010, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del mencionado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

En Lugros, a 04 de diciembre de 2025.

Firmado por Alcalde-Presidente: Agustín Fernández Molina